



Estado Plurinacional
de Bolivia

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

LLALLAGUA IIIII JUNTOS CON ESFUERZO POR SU DESARROLLO

Dirección: Av. 10 de Noviembre Plaza de Armas

POTOSI - BOLIVIA



QUE ANTE LA PRESENTE LEY MUNICIPAL
AUTONOMICA N° 196/2019
DE 15 DE MAYO DE 2019 REFERIDO A:
LEY MUNICIPAL DE APROBACIÓN DE
MODIFICACIÓN DE LA ESCALA SALARIAL
(PLANILLA SALARIAL) GESTIÓN 2019 DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE
LLALLAGUA

POR TANTO:

LA PROMULGO PARA SU FIEL Y ESTRICTO
CUMPLIMIENTO CONFORME ESTABLECE LA
LEY N° 482 ART.26 NUMERAL 3 DE LOS
GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES
RECONOCIENDO COMO **LEY MUNICIPAL**
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE
LLALLAGUA A LOS QUINCE DÍAS DEL MES
DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE AÑOS.



Artemio Mamani Characayo
Prof. Artemio Mamani Characayo
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL LLALLAGUA

Copia Archivo - GAML/ DAMLL



Concejo Municipal de Llallagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

LEY MUNICIPAL N° 196/2019

LEY MUNICIPAL DE APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN DE LA ESCALA SALARIAL
(PLANILLA SALARIAL) GESTIÓN 2019 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE
LLALLAGUA

DE 15 DE MAYO DE 2019

ARTEMIO MAMANI CHARACAYO
ALCALDE MUNICIPAL

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Por cuanto, el Concejo Municipal, ha sancionado la siguiente Ley Municipal:

DECRETA: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

VISTOS:

La solicitud del Ejecutivo Municipal CITE: GAMLL/DAMLL 112/2019 de fecha 15 de mayo de 2019, para la Emisión de Ley Municipal de Aprobación de Modificación de la Escala Salarial (Planilla Salarial) Gestión 2019 del GAMLL. Acompañando informes legal, técnico y financiero para su consideración.

CONSIDERANDO:

QUE: El art. 321 parágrafo I. de la Constitución Política del Estado señala que: "La administración económica y financiera del Estado u de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto". Asimismo, el art. 114 de la Ley N° 031, establece que, en el Marco de la política fiscal, los presupuestos de las entidades territoriales autónomas se rigen por el Plan General de Desarrollo, que incluye los planes de desarrollo de las entidades territoriales autónomas y el Presupuesto General del Estado. También refiere que el proceso Presupuestario en las entidades territoriales autónomas está sujeto a las disposiciones legales, las directrices y el clasificador presupuestario, emitido por el nivel central del Estado, los mismos que incluirán categorías de género para asegurar la eliminación de las brechas y desigualdades, cuando corresponda.

QUE: En fecha 06 de septiembre de 2018 se emite y consiguiente promulgación de la Ley Municipal Autónoma N° 177/2018 "APROBACION PLAN OPERATIVO ANUAL, PRESUPUESTO MUNICIPAL Y ESCALA SALARIAL (PLANILLA SALARIAL) DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA GESTION 2019. En cuyo art. 1 y 2 aprueba el Plan Operativo Anual, Presupuesto Municipal y Escala Salarial para la gestión 2019. Por su parte, el art. 26 de la Ley N° 062 de Presupuesto General del Estado Gestión 2011 vigente para la presente gestión, refiere que: "El incremento salarial que disponga el Órgano Ejecutivo sumado al sueldo básico de los servidores públicos, no debe ser igual o superior a la remuneración básica mensual percibida por el Presidente del Estado Plurinacional, debiéndose establecer acciones administrativas y normativas necesarias que permitan dar cumplimiento al presente Artículo".

1/3

LEY MUNICIPAL No 196/2019



Concejo Municipal de Llallagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

QUE: Por la documental adjunta consistente en Informe Técnico GAMLL/RRHH 146/2019 de fecha 15 de mayo de 2019. Emitido por el Responsable de Unidad de Recursos Humanos Lic. Jaime Ninavia Apaza, refiere que el D.S. 3888 establece una nueva escala salarial al haber básico en un 4% y al salario mínimo nacional un 3% para la gestión 2019 para la Institución Municipal de Acuerdo a la Disposición Final Segunda del mencionado Decreto Supremo, que el pago de los sueldos y salarios será con la nueva escala salarial, y se efectuara el pago de manera retroactiva por los meses de enero, febrero, marzo y abril de 2019. Recomendando la aprobación de la nueva escala y planilla salarial gestión 2019 según Decreto Supremo N° 3888 de fecha 1° de mayo de 2019 (incremento salarial 2019) para el envío al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas (adjuntando DS 3888 y Planilla de nueva escala salarial gestión 2019. A su turno, el Informe Financiero GAMLL/DF/N° 031/2019 de fecha 15 de mayo de 2019 emitido por el Director Financiero Javier Hinojosa Griffiths, Concluye que Nuestro Municipio tiene la capacidad económica de afrontar el cuatro por ciento (4%) de forma lineal al haber básico de la escala salarial vigente, recomendando aprobar la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional en cumplimiento a la Disposición Final Segunda del D.S. 3888. Entre tanto, el Informe Legal CITE: D.A.L./G.A.M.LL./N° 0508/2019 de fecha 15 de mayo, emitido por el Director de Asesoría Jurídica, previo análisis legal y tomando en cuenta los informes técnico y financiero, considera procedente la aprobación de la nueva escala salarial y planilla salarial.

QUE: El Decreto Supremo N° 3888, tiene por objeto en su inciso c) de Establecer el Salario Mínimo Nacional para la Gestión 2019. que en su art. 2 esboza para cada Institución Pública del 4%. Asimismo, atribuye la responsabilidad y aplicación del incremento salarial a la Máxima Autoridad Ejecutiva de cada Entidad. Entre tanto, para las Entidades Territoriales Autónomas, señala en su Disposición Final Segunda que, se podrá fijar un incremento salarial de hasta el cuatro por ciento (4%), de acuerdo a su disponibilidad y sostenibilidad financiera. Aspecto que es informado por el Director Financiero que el GAMLL tiene la capacidad de afrontar dicho incremento salarial en un dos por ciento (2%).

QUE: El Artículo 9 Parágrafo I inc. 3) de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización Ley N° 031, dispone que la autonomía se ejerce a través de la facultad legislativa, determinando así las políticas y estrategias de su gobierno autónomo; disposición que concuerda con su Artículo 34, señalando que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal y un órgano ejecutivo, correspondiéndole al primero la facultad legislativa en el ámbito de las competencias municipales. En base a esa facultad, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, en su Art. 16 Numeral 4, señala como atribución del Concejo Municipal de: "dictar leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas".

POR TANTO

El Concejo Municipal de Llallagua, en uso de sus específicas atribuciones, conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley 482 y demás normas en actual vigencia:

DECRETA:

APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN DE LA ESCALA SALARIAL (PLANILLA SALARIAL) GESTIÓN 2019 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA



Concejo Municipal de Llallagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

ARTÍCULO PRIMERO: Se aprueba la modificación de la escala salarial (Planilla Salarial) gestión 2019 del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua.

ARTÍCULO SEGUNDO: Según el Decreto Supremo N° 3888, el incremento salarial en las Entidades Territoriales Autónomas es de hasta el cuatro por ciento (4%), según capacidad financiera. En tal sentido, la presente Ley Municipal aprueba la escala salarial para el Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua del dos por ciento 2% en la presente gestión 2019, según capacidad económica.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Ley Municipal Autónoma, una vez promulgado pase a conocimiento del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, conforme a la Disposición Final Séptima del Decreto Supremo N° 3888.

DISPOSICIÓN FINAL

Primera: Se abroga y deroga toda la Ley Municipal Autónoma contraria a la presente Ley Municipal autónoma.

Segunda: La presente Ley Autónoma entrara en vigencia a partir de su publicación a nivel Municipal.

Remítase para su cumplimiento al Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua.

Regístrese, Publíquese, y Cúmplase

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la Ciudad de Llallagua del Departamento de Potosí, a los Quince Días del Mes de Mayo del Año Dos Mil Diecinueve.

Fdo.


Sr. Fernando Terrazas Rojas
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL
GOB. AUT. MUNICIPAL DE LLALLAGUA




Sr. Walberto Colque Mamani
CONCEJAL SECRETARIO a.i
CONCEJO MUNICIPAL LLALLAGUA

DIRECTORIO/EHS
Cc./Arch.

3/3
LEY MUNICIPAL No 196/2019